

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 1180 del 03 de octubre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 2029 del 16 de octubre de 2015 entre EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN), DEPARTAMENTO NACIONAL DE PPALNEACION (DNP) y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Código contable **12-1954**. Por medio del cual se reglamenta la distinción Andrés Bello. Se Reglamenta MEJORES SABER PRO-2016 mediante SECCION 3 - Becas de Postgrado, tiene por objeto reglamentar los requisitos, procedimientos y demás aspectos previstos en la ley 1678 de 2013, para que el cero punto uno por ciento (0,1%) de los mejores profesionales graduados puedan acceder a becas para adelantar estudios de posgrado en el país o en el exterior. Créditos para cursar estudios de posgrados a nivel especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones profesionales, maestrías y doctorados en Colombia. Los destinatarios de las becas – créditos condonables que se otorgaran a ciudadanos colombianos de nacimiento que se hayan graduado de programas académicos de pregrado (Tecnico Profesional, Tecnólogo y/o universitario) obtenido en una Institución de Educación Superior Colombiana ubicada en el en el territorio nacional reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y que al momento de postularse para obtener el beneficio, cuente con un título de pregrado que no supere los (2) años, (se entiende como fecha de postulación, la fecha de inscripción), y que hagan parte del 0,1% de estudiantes que haya logrado los mayores resultados en las pruebas de Estado SABER PRO.

Que según el Reglamento Interno COMITÉ DE EVALUACION DE BECAS DE POSGRADO del 9 de noviembre de 2016 – **ARTICULO 1. OBJETO:** El presente reglamento tiene por objeto fijar las políticas y las directrices generales para garantizar el adecuado funcionamiento y el logro de los fines y objetivos del comité, de acuerdo con lo previsto en el decreto 2029 de 2015.

Que según "SECCIÓN 2 Condonación del crédito educativo de pregrado a los mejores resultados Saber Pro, SUBSECCIÓN 1 Aspectos generales Artículo 2.5.3.4.2.1.1. *Objeto.* La presente Subsección tiene como objeto establecer el procedimiento para la identificación de los beneficiarios de los créditos de educación superior otorgados a través del ICETEX, a los que se les condonará su deuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1753 de 2015

Que según la convocatoria **SABER PRO-2017 – CONDONACIONES: CONDONACION DE LA BECA – CREDITO CONDONABLE:** Las becas (créditos condonables) otorgadas serán condonables cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Obtener el título académico del posgrado cursado en el tiempo que se encuentre definido en el correspondiente plan de estudios.
2. Procedimiento: Entregar al ICETEX los siguientes documentos después de obtenido el título académico, a más tardar en un término equivalente a la duración del programa más un año:
3. Copia del acta de grado o diploma, expedido por la Institución de Educación Superior que lo graduó.

EL ICETEX expedirá el acto administrativo de condonación y se lo comunicara y/o notificara a cada beneficiario y adelantará los tramites que sean del caso.

Que según ACTA DE REUNION COMITÉ EVALUADOR DE BECAS DE POSGRADOS MEJORES SABER PRO – 2017 del 09 de julio y 16 de septiembre de 2019, debidamente firmada por los miembros del Comité Evaluador, autorizan la condonación de los beneficiarios que allí se relacionan.

Que con mérito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar las condonaciones de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	3569182	2	1054559466	ALVAREZ PEREZ JOHANN ELIECER	5.901.736,00
2	3558713	2	1126002628	GONZALEZ ORJUELA SERGIO ANDRES	13.296.000,00
3	3564278	2	1110562240	MONROY LUISA	19.297.200,00
4	3572716	2	1036649926	OSSA GUTIERREZ DIEGO ALEJANDRO	19.700.000,00
TOTAL CONDONACION					\$58.194.936,00



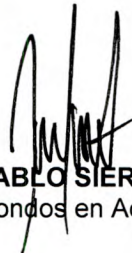
“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 MCTE. (\$58.194.936,00)** se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1954 91004, reembolso por cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 0 5 NOV 2019



JUAN PABLO SIERRA FORERO

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)



Proyectó: Roberto Mollama Bolaños Analista 04 VFA
Revisó: Elkin Mauricio Vergara Gutierrez Contratista VFA